

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL
DE TELEVISION DEL LUNES 02 DE JUNIO DE 1997**

Se inició la sesión a las 12:30 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, y de los Consejeros señores Juan Bustos, Guillermo Blanco, Gonzalo Figueroa, señora María Elena Hermosilla, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María, señora Sol Serrano y del Secretario General Suplente señor Jorge Jaraquemada. Estuvieron ausentes el señor Vicepresidente don Juan de Dios Vial y los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui y Jaime del Valle, quienes excusaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. DESIGNACION DE SECRETARIO GENERAL SUPLENTE.

Considerando que el Secretario General titular debe alegar hoy el recurso de apelación interpuesto por Radio Cooperativa Televisión en contra de la resolución del Consejo que le aplicó sanción por la exhibición del programa "Plan Zeta", el Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó designar como Secretario General suplente al abogado del Servicio señor Jorge Jaraquemada.

2. Los Consejeros asistentes a la sesión extraordinaria de 26 de mayo de 1997 aprobaron el acta respectiva.

3. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

La señora Presidenta informa que tuvo una reunión almuerzo con los miembros del Consejo Directivo de Televisión Nacional de Chile. Se trató, en primer lugar, la posibilidad de adelantar la franja horaria para adultos a las 21:00 horas. En segundo término, se analizó la sugerencia de mantener la formulación de cargos en reserva hasta que el Consejo adopte un pronunciamiento definitivo. Los señores Consejeros acuerdan encargar al Secretario General la presentación de una propuesta en tal sentido.

4. INFORMES DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION Nºs. 16, 17 y 18.

Los señores Consejeros toman conocimiento de los Informes de Supervisión de Televisión de Libre Recepción Nºs. 16, 17 y 18, que comprenden los períodos del 17 al 23 y del 24 al 30 de abril y del 01 al 07 de mayo de 1997, respectivamente.

5. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION POR CABLE Nº2 DE 1997.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión por Cable Nº2 del año 1997, que comprende los períodos del 09 al 15 de marzo de 1997 en Santiago y del 26 de marzo al 01 de abril de 1997 en Quillota.

6. FORMULACION DE CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "RETOMANDO MI VIDA".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 13º letra b), 33 y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal Space, de Metrópolis-Intercom (Santiago), transmitió la película "Retomando mi vida" el día 15 de marzo de 1997 a las 14:30 horas;

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Retomando mi vida", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los señores Consejeros dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. Se abstuvo el Consejero señor Gonzalo Figueroa. La permisionaria tiene un plazo de cinco días para presentar sus descargos.

7. FORMULACION DE CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EL PASAJE".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 13º letra b), 33 y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal Space, de Metrópolis-Intercom (Santiago), transmitió la película "El pasaje" los días 14 y 15 de marzo de 1997 a las 16:50 y 09:30horas, respectivamente;

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "El Pasaje", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los señores Consejeros dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. Se abstuvo el Consejero señor Gonzalo Figueroa. La permisionaria tiene un plazo de cinco días para presentar sus descargos.

8. FORMULACION DE CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE PROPAGANDA DE CERVEZA "CORONA" EN HORARIO NO PERMITIDO.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 4º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal Music 21, de Metrópolis-Intercom (Santiago), transmitió propaganda de cerveza "Corona" los días 09 y 11 de marzo a las 20:54 y 20:47 horas, respectivamente;

SEGUNDO: Que este tipo de publicidad sólo puede realizarse después de las 22:00 y hasta las 06:00 horas,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 4º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido propaganda de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido. La permisionaria tiene un plazo de cinco días para presentar sus descargos.

9. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEEXPRESS (QUILLOTA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EL DEMONIO SUMERGIDO".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 13º letra b), 33 y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal Unovisión, de VTR Cablexpress (Quillota), transmitió la película "El demonio sumergido" el día 26 de marzo de 1997 a las 15:00;

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó formular a VTR Cablexpress (Quillota) el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "El demonio sumergido", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los señores Consejeros dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. Se abstuvo el Consejero señor Gonzalo Figueroa. La permisionaria tiene un plazo de cinco días para presentar sus descargos.

10. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEEXPRESS (QUILLOTA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "RESPUESTA ARMADA".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 13º letra b), 33 y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal Unovisión, de VTR Cablexpress (Quillota), transmitió la película "Respuesta armada" el día 28 de marzo de 1997 a las 07:00 horas;

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó formular a VTR Cablexpress (Quillota) el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Respuesta armada", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los señores Consejeros dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. Se abstuvo el Consejero señor Gonzalo Figueroa. La permisionaria tiene un plazo de cinco días para presentar sus descargos.

11. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEEXPRESS (QUILLOTA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "THE SUBSTITUTE II".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º letra b), 33º y 34º de la Ley 18.838; artículos 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y, 4º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal Unovisión, de VTR Cablexpress (Quillota), transmitió la película "The Substitute II" el día 01 de abril de 1997 a las 19:00 horas;

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y que contiene, además, escenas de violencia excesiva;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó formular a VTR Cablexpress (Quillota) el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "The Substitute II", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Acordó, asimismo, formular cargo por la infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por la exhibición, en la película señalada, de escenas de violencia excesiva. Se abstuvo el Consejero señor Gonzalo Figueroa respecto de la formulación de ambos cargos. La permisionaria tiene un plazo de cinco días para presentar sus descargos.

12. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEEXPRESS (QUILLOTA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "FORCED VENGEANCE".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 13º letra b), 33 y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal Unovisión, de VTR Cablexpress (Quillota), transmitió la película "Forced Vengeance" el día 01 de abril de 1997 a las 21:00 horas;

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó formular a VTR Cablexpress (Quillota) el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Forced Vengeance", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los señores

Consejeros dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. Se abstuvo el Consejero señor Gonzalo Figueroa. La permisionaria tiene un plazo de cinco días para presentar sus descargos.

13. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEEXPRESS (QUILLOTA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "LA MALDICION".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 13º inciso final, 33º y 34º de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal Unovisión, de VTR Cablexpress (Quillota), transmitió la película "La maldición" el día 26 de marzo de 1997 a las 03:00 horas;

SEGUNDO: Que dicha película fue rechazada por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a VTR Cablexpress (Quillota) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 13º inciso final de la Ley 18.838, por haber exhibido, en el día y hora arriba indicados, la película "La maldición", rechazada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. La permisionaria tiene un plazo de cinco días para presentar sus descargos.

14. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEEXPRESS (QUILLOTA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "AMOR SUCIO".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 13º inciso final, 33º y 34º de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal Unovisión, de VTR Cablexpress (Quillota), transmitió la película "Amor sucio" el día 30 de marzo de 1997 a las 03:00 horas;

SEGUNDO: Que dicha película fue rechazada por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presente, acordó formular a VTR Cablexpress (Quillota) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 13º inciso final de la Ley 18.838, por haber exhibido, en el día y hora arriba indicados, la película "Amor sucio", rechazada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los Consejeros señores Gonzalo Figueroa, Carlos Raymond y Pablo Sáenz de Santa María estuvieron, además, por formular cargo por la causal de pornografía. La permisionaria tiene un plazo de cinco días para presentar sus descargos.

15. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEEXPRESS (QUILLOTA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "TERROR".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838; artículos 1º y 2º letras a) y b) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal Unovisión, de VTR Cablexpress (Quillota), transmitió la película "Terror" el día 26 de marzo de 1997 a las 17:00 horas;

SEGUNDO: Que dicha película contiene escenas que se encuadran dentro de las hipótesis de violencia excesiva y truculencia;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a VTR Cablexpress (Quillota) el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículo 1º y 2º letras a) y b) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido, en la película "Terror", escenas de violencia excesiva y truculencia. La permisionaria tiene un plazo de cinco días para presentar sus descargos.

16. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEEXPRESS (QUILLOTA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "TESTIGO DE SU MUERTE".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838; artículos 1º y 2º letras d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal Unovisión, de VTR Cablexpress (Quillota), transmitió la película "Testigo de su muerte" el día 27 de marzo de 1997 a las 07:00 horas;

SEGUNDO: Que dicha película contiene escenas en las que participan menores en actos de extrema violencia;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a VTR Cablexpress (Quillota) el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido, en la película "Testigo de su muerte", escenas en las que participan niños en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres. La permissionaria tiene un plazo de cinco días para presentar sus descargos.

17. ACUERDO REFERENTE A LA PELICULA "LA PANTERA ROSA ATACA DE NUEVO", EXHIBIDA POR METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO).

Los Consejeros señores Gonzalo Figueroa y Carlos Reymond solicitan el video con la grabación completa de la película. Se acuerda resolver esta materia en una próxima sesión.

18. PERFECCIONAMIENTO DE LA LEY QUE CREO EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION.

La señora Presidenta presentó una sistematización temática y una nueva ordenación numérica del articulado de la ley vigente. Luego de ello, los señores Consejeros presentes acordaron, por unanimidad, mantener el actual número de Consejeros, así como el procedimiento de su designación y del Presidente del Consejo. En cuanto a la duración de los Consejeros en sus cargos, los señores Raymond y Sáenz de Santa María estuvieron por mantener el período de ocho años; el resto de los señores Consejeros optó por un período de cuatro años con posibilidad de una nueva designación.

Terminó la sesión a las 14:45 horas.